

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00641 - 00 (*Cuaderno principal*)

Considerando que se entregó mensaje de datos con la demanda, sus anexos y la providencia respectiva el 23/01/2023 (pág. 3 pdf 07 cp.) en la dirección electrónica de la demandada debidamente acreditada (pág. 29 pdf 01 cp.) se tendrá a la pasiva notificada personalmente del mandamiento ejecutivo dictado el 21/10/2022 (pdf 06 cp.) conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quedando integrado el contradictorio sin que pagará la obligación o formulara excepciones de mérito, debiéndose continuar con la ejecución como exige el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso; en mérito de lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 21/10/2022 (pdf 06 cp.).

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Líquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 2'000.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. REMITIR por secretaría el presente expediente, una vez sea autorizado, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C., para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fcc966ef1b97df9c249a06652dab0bb6f23afde7dd132c815fe57a7f9b539d**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>